



Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

MSP- OPP- UCC- ASSE- UDELAR- FUNDACIÓN MANUEL PÉREZ

En la ciudad de Montevideo, el día 6 de octubre del año 2014, SE REÚNEN:

1. POR UNA PARTE: MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA representado por la Dra. Susana Muñiz en su calidad de Ministra, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1892, de esta ciudad;

2. POR OTRA PARTE: OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA representada por el Ec. Gabriel Frugoni en calidad de Director, con domicilio en calle Plaza Independencia calle Plaza Independencia 710 piso 5to, de esta ciudad;

3. POR OTRA PARTE: ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO representada por la Dra. Beatriz Silva y el Dr. Enrique Soto en su calidad de Presidente y Vicepresidente del Directorio respectivamente, con domicilio en Luis Alberto de Herrera 3326, de esta ciudad;

4. POR OTRA PARTE: LA UDELAR- FACULTAD DE MEDICINA representada por el Dr. Roberto Markarian en calidad de Rector, con domicilio en la calle 18 de julio 1824, de esta ciudad;

5. POR OTRA PARTE: FUNDACIÓN MANUEL PÉREZ DE LA FACULTAD DE MEDICINA representada por el Prof. Dr. Fernando Tomasina en su calidad de Presidente del Consejo de Administración, y la Sra. Gabriela González, con domicilio en la Avenida General Flores N° 2125, de esta ciudad;

Han acordado la suscripción de este Acuerdo de Cooperación, en virtud de las disposiciones que se expresan a continuación.

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

I) El 9 de diciembre de 1998 el Ministerio de Salud Pública suscribió un convenio con la Universidad de la República con el objeto de consolidar la relación docente, de investigación y asistencial entre ambas instituciones.

II) El Programa Uruguay Crece Contigo (UCC) inserto en el Área de Políticas Territoriales de OPP está destinado a generar un Sistema de Protección Integral para la primera infancia -período de la vida comprendido entre la gestación y los cinco años de edad-. En este período, se sientan las bases de todo el desarrollo posterior del individuo. Mientras que en los primeros dos años de edad se constituye una parte importante del desarrollo intelectual, emocional, físico/inmunológico y social, entre los dos y los cinco años, se establecen los pilares del aprendizaje posterior, de la educación formal y de las competencias sociales de los seres humanos.

A pesar de los notorios avances registrados en los últimos años, el país tiene aún fuertes desafíos a la hora de garantizar un adecuado desarrollo infantil a todos sus niños y niñas.

UCC se constituye como una Política Pública de Estado, dirigida a las familias con mujeres embarazadas y niños de hasta 3 años inclusive y sustentada en un amplio consenso nacional que de garantías a la integralidad de sus acciones y a la intersectorialidad que ello requiere.

El Programa cuenta con cuatro componentes: acompañamiento familiar y trabajo de cercanía, acciones socio-educativo-sanitario universales, generación de conocimiento y fortalecimiento de capacidades institucionales.



Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

En este último componente es que se propone orientar los esfuerzos que realizan los organismos públicos en mejorar la oferta de sus prestaciones. Asimismo desde UCC se apoyará estos esfuerzos mediante el equipamiento y pequeñas obras de infraestructura en centros de salud y servicios de atención a la primera infancia. Como parte de este componente, UCC trabajará a favor de la implementación gradual del Sistema Nacional de Cuidados en su eje de primera infancia.

III) ASSE por su parte en el año 2009, instaló un número muy importante de ecógrafos cubriendo la población usuaria de centros asistenciales de la Administración de Servicios de Salud del Estado en todo el territorio nacional. Sin embargo, debido a la escasez de especialistas, entre otras causas, existe una subutilización de los mismos, con una inadecuada relación oferta – demanda.

Otro aspecto a tomar en cuenta, es la puesta en marcha de la Ley de Salud Sexual y Reproductiva (Ley 18.426), la cual ha aumentado la demanda de realización de estudios ecográficos. La implementación de sistemas de ecografía basados en telesonografía, permitiría satisfacer este aumento de demanda, con la facilidad de que es independiente del lugar de residencia de la población usuaria.

Por otra parte, esta tecnología permite realizar ecografías estructurales, previa capacitación básica del personal técnico, permitiendo un rastreo de la anatomía fetal y derivar al CHPR las pacientes que lo necesiten para una evaluación más específica.

IV) La Fundación Manuel Pérez es una persona jurídica, cuyo objeto es la organización o estímulo de investigaciones en las disciplinas que constituyen el Plan de Estudios de la Facultad de Medicina. La dirección y administración de la Fundación está a cargo de

un Consejo de Administración honorario integrado por 5 miembros de los cuales el Presidente es el decano de la Facultad de Medicina. El Consejo de Administración tiene poder de iniciativa para obtener fondos de carácter nacional y/o internacional con la finalidad de favorecer el cumplimiento de los objetivos contenidos en el Estatuto (Art. 9º).

V) Para todas las partes involucradas es de sumo interés el desarrollo de este proyecto de trabajo, ya que suma al acumulado e historia conjunta que estas Instituciones tienen, las fortalece en su institucionalidad y rol, en lo que refiere a la responsabilidad de generar conocimiento e información.

VI) Se trata de una oportunidad de alto impacto de Implantación de un Centro de Telesonografía a gestionarse por la Unidad Docente Asistencial de Ecografía de la Unidad de Medicina Prenatal del Hospital Pereira Rossell, orientado a mejorar la calidad asistencial de la población materno infantil, a efectos de reducir las inequidades en el acceso a la atención a la salud en los distintos departamentos y regiones de Uruguay. Por otro lado el presente proyecto producirá la oportunidad de acceso a datos que mejoran y generan el conocimiento de las patologías asociadas en nuestro país.

SEGUNDO: OBJETO.- El presente Acuerdo tiene como objetivo principal instrumentar el proyecto innovador de telesonografía, el cual para todas las partes, constituye el único sistema alternativo para mejorar la accesibilidad a las ecografías de los controles prenatales, y de esta manera contemplar la demanda insatisfecha de las mujeres embarazadas de ASSE.

TERCERO: EJECUCIÓN DEL PROYECTO.- La coordinación y ejecución del Proyecto que se enmarca en el presente Acuerdo de Trabajo, estará a cargo de una comisión



Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

integrada por un representante delegado por cada una de las instituciones públicas firmantes.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- El MSP adhiere al proyecto y en tanto es garante de la salud pública del Estado, apoya la iniciativa de las partes en este acuerdo interinstitucional, reconociendo la plena validez de las acordantes del mismo en el presente instrumento.

La **OPP – UCC** se compromete a:

I) Elaborar el proyecto, coordinar la ejecución del mismo, contribuir activamente en la elaboración de normas y procedimientos técnicos requeridos para el proyecto, así como a coordinar la elaboración de los sistemas de registro necesarios, diseño del sistema de monitoreo y evaluación.

II) Así mismo se compromete a transferir a la Fundación Manuel Pérez el monto de \$ 5.000.000 (pesos uruguayos cinco millones) con el objetivo de financiar el equipamiento, el pago de horas docentes para el entrenamiento de los RRHH, y de acondicionamiento de infraestructura del Centro de Diagnóstico (CHPR), así como la comisión cobrada por parte de la Fundación Manuel Pérez.

III) También se compromete a articular y coordinar todas las acciones del proceso de ejecución del Proyecto, y apoyo técnico a la mesa de ayuda-soporte.

ASSE por su parte se compromete a:

I) Incorporar 40 Unidades Asistenciales que cuenten con equipos de ultrasonografía en el proyecto.

- II) Disponer de al menos dos técnicos por unidad asistencial incorporada al proyecto (Médicos de Familia y Comunitario, ginecólogos y/o Obstetras Parteras) para ser capacitados en la utilización remota de la técnica de telesonografía.
- III) Participar activamente en la elaboración de procedimientos, normas técnicas y sistemas de registro del proyecto.
- IV) Promover la interacción de técnicos capacitados con los ecografistas experientes de manera de formar un único equipo de trabajo por lugar, buscando el trabajo cooperativo.
- V) Generar sistemas de monitoreo y evaluación en conjunto con UCC, MSP y UdelaR.
- VI) Mejorar la calidad del control de embarazo realizando oportunamente las ecografías pautadas por MSP según normativa o Guías de Práctica Clínica vigentes.
- VII) Designar coordinador y equipo técnico para diseño, implementación y seguimiento del proyecto a nivel de ASSE central, incorporando a la Gerencia Asistencial, los Programas de ASSE correspondientes y a la Dirección de Sistemas de Información.
- VIII) Contar con una infraestructura de red de comunicación de datos adecuada en cada lugar de referencia que habilite la comunicación con los servicios asistenciales participantes de manera ágil y efectiva.
- IX) Realizar un mantenimiento preventivo y correctivo adecuado de los equipos involucrados en el proyecto.
- X) Dar continuidad al proyecto una vez finalizado.
- XI) Será el centro referente técnicamente de todo el proyecto de telesonografía. Destinar la planta física que se constituirá como centro técnico de referencia para el proyecto

ASSE y La Universidad de la República por su parte se comprometen a:



Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

I) Generar sistemas de monitoreo y evaluación en conjunto con UCC, MSP y UdelAR .
La participación de Udelar se realizará a través de las Clínicas Ginecotológicas "A", "B" y "C" y de la Unidad Gineco-obstétrica de Ecografía de la Clínica Ginecotológica B del Hospital de Clínicas en conjunto con la Unidad Docente Asistencial de Ecografía de la Unidad de Medicina Prenatal del Centro Hospitalario Hospital Pereira Rossell. .

II) A su vez, será responsable de la coordinación y ejecución del plan de capacitación.

III) Participación activa en la confección del sistema de monitoreo y evaluación del proyecto.

IV) Participar activamente en la elaboración de procedimientos, normas técnicas y sistemas de registro del proyecto.

La **Fundación Manuel Pérez** recibirá de parte de OPP los fondos para la ejecución del Proyecto de Telesonografía, el que asciende a \$ 5.000.000 (pesos uruguayos cinco millones), en calidad de administrador, lo que implica, que las partes postulantes que contraten personal o asignen personal dependiente para cumplir tareas relacionadas con el Proyecto, deberán registrar a los mismos en los organismos estatales y de seguridad social que corresponda de acuerdo a la legislación vigente.

I) Asimismo y cuando así corresponda, deberán constatar que el personal contratado está debidamente inscripto en la Dirección General Impositiva, el Banco de Previsión Social o el Organismo de Seguridad Social que corresponda. Los recibos de sueldos, y toda otra documentación referente a la contratación de recursos humanos asignados al Proyecto, quedarán en custodia de la parte que procederá al pago de los mismos;

debiendo mantenerlos a disposición hasta por un período de 5 años contados a partir de la finalización del Convenio.

II) La Fundación Manuel Pérez se obliga a administrar con la debida diligencia los fondos recibidos en el marco del Proyecto, procediendo a ejecutar los mismos de acuerdo a las pautas y directivas que se aprueben en este Convenio, y a dar cumplimiento a todas las obligaciones asumidas en el presente Convenio.

III) La Fundación Manuel Pérez deberá conservar en su poder toda la documentación contable que respalde los egresos efectuados por las partes postulantes en ocasión de la ejecución del Convenio (boletas, facturas, recibos oficiales, comprobantes de pago electrónicos y cualquier otro tipo de comprobante) y mantenerlos a disposición de las autoridades competentes hasta por un período de 5 años contados a partir de la finalización del Convenio.

IV) La Fundación Manuel Pérez deberá también verificar que toda la documentación referida esté a nombre de "C O N V E N I O I N T E R I N S T I T U C I O N A L – MSP-OPP-UCC-ASSE-UDELAR-FUNDACIÓN MANUEL PÉREZ". La Fundación Manuel Pérez, con relación a la contratación de recursos humanos asignados al Proyecto, únicamente asume la obligación de realizar las transferencias de fondos con destino a remuneraciones, las cuales serán liquidadas y pagas por las instituciones contratantes.

V) Los recibos de sueldos, y toda otra documentación referente a la contratación de recursos humanos asignados al Proyecto, quedarán en custodia de la parte que procederá al pago de los mismos, debiendo mantenerlos a disposición de las autoridades competentes hasta por un período de 5 años contados a partir de la finalización.



Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

VI) Gastos de Administración: La Fundación Manuel Pérez percibirá por concepto de gastos de administración, el equivalente al 8 % de los fondos que ejecute en el marco del Convenio, monto que se imputará directamente de los fondos aportados por las partes obligadas, que se depositen en la cuenta bancaria destinada por la Fundación Manuel Pérez para ese fin.

QUINTO: CONTROL DEL PROYECTO.- El control de la ejecución del Proyecto será realizado por el equipo formado por las personas designadas por cada Institución involucrada en el mismo.

El proyecto abarcará:

- a) Planificar las actividades en las distintas etapas del Proyecto.
- b) Monitorear y fiscalizar el cumplimiento de las actividades previstas.
- c) Dar conformidad a los informes requeridos por la Fundación Manuel Pérez.

SEXTO: CRONOGRAMA DE TRABAJO.- Las partes comparecientes de común acuerdo acordarán el cronograma de trabajo.

SÉPTIMO: PLAZO DE CONVENIO.- El plazo de vigencia del presente acuerdo comenzará a regir a partir de la suscripción del mismo, venciendo el 28 de febrero de 2015, el que será prorrogado automáticamente si las partes nada dicen al respecto, hasta el 31 de diciembre de 2015.

OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS.- La fundación Manuel Pérez estará sujeta a la rendición de cuentas según el artículo 132 del TOCAF y Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas.

NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES - NOTIFICACIONES.- Las partes fijan como domicilios especiales a los efectos de este Convenio, los declarados como suyos en la comparecencia y aceptan el telegrama colacionado como medio de comunicación válido y fehaciente.

Y PARA CONSTANCIA, previa lectura, se otorgan y suscriben cuatro ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha indicados ut-supra.-

Por MSP

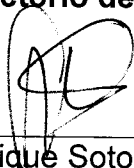


Dra. Susana Muñiz
Ministra de Salud Pública

Por ASSE



Dra. Beatriz Silva
Presidenta de Directorio de ASSE



Dr. Enrique Soto
Vicepresidente del Directorio de ASSE

Por OPP



Ec. Gabriel Frugoni
Director de OPP



Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

Por UDELAR

Dr. Roberto Markarian
Rector de la UdelAR

Por Fundación Manuel Pérez

Prof. Dr. Fernando Tomasina

Presidente

Sra. Gabriela González